



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1138 A-2024-UNACH

Chota, 28 de noviembre del 2024

VISTO:

La Carta N° 121-2024-UNACH-REPIC/MGHT, de fecha 23 de setiembre del 2024; La Carta N° 011-2024-UNACH-DASTH/LFRCH de fecha 21 de octubre del 2024; El Informe N° 068-2024-UNACH-CFCI-ENCHV de fecha 21 de octubre del 2024; El Informe N° 127-2024-UNACH/DGA-URH de fecha 04 de noviembre del 2024; El Informe N° 1626-2024-UNACH/OPP-AMRP de fecha 21 de noviembre del 2024; El Oficio N° 1182-2024-UNACH/VPA de fecha 22 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, el artículo 100° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220. Respecto a los Derechos de los estudiantes. Inciso 1) "Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, para el desempeño profesional y herramientas de investigación" y en el Inciso 10) "Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la Institución Universitaria";



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"

Que, el artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: "Las actividades académicas de las Facultades de la UNACH se rigen por un calendario académico elaborado por la Dirección de Servicios Académicos en coordinación con las Facultades y aprobado por el Consejo Universitario antes de la iniciación del año académico";

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, el literal g) del ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece, como función de la Comisión Organizadora "Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas";

Que, Carta N° 121-2024-UNACH-REPIC/MGHT de fecha 23 de setiembre del 2024, el sub coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, hace llegar el requerimiento de docentes del departamento académico de Suelos Transporte e Hidráulica, para la escuela profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería; con la finalidad de cubrir carga horaria en el semestre Académico 2024-II;

Que, mediante Carta N° 011-2024-UNACH-DASTH/LFRCH de fecha 21 de octubre del 2024; el responsable (e) del Departamento Académico de Suelos Transporte e Hidráulica, hacen llegar al coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería la carga académica 2024 – II, en mérito a los requerimientos de docentes y a los acuerdos tomados el jueves 26 de setiembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 068-2024-UNACH-CFCI-ENCHV de fecha 21 de setiembre del 2024; el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería sugiere al Vicepresidente Académico la contratación del docente Ing. Francisco Vásquez Tapia para el dictado del curso de Topografía y Cartografía en Escuela Profesional de Forestal y Ambiental;

Que, mediante Informe N° 127-2024-UNACH/DGA-URH de fecha 04 de noviembre del 2024, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a la directora de la Dirección General de Administración el costeo de plazas y señala:

(...) 4- Con respecto al Informe N° 068-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, contratación de docente para cubrir cursos de Topografía y Cartografía en la E. P. de forestal y ambiental, por un total de 10 horas lectivas, para el ciclo académico 2024-II (año 2024), el costo por dicha contratación sería:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"

| Categoría plaza | Tipo D/C | Escuela Profesional | CANTIDAD DIAS | CANTIDAD HORAS | Mensual | | AÑO 2024 - 28 DE OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE 2024 | | | TOTAL |
|--|----------|---------------------|---------------|----------------|--------------|---------|---|---------------------|---------------------|----------|
| | | | | | Remuneración | ESSALUD | REMUNERACIÓN | AGUINALDO | ESSALUD | |
| Topografía y Cartografía - E.P. Forestal y Ambiental | DC B2 | Ingeniería Civil | 2.133333 | 10 | 1,566.00 | 140 | 2.1.15.11 3,288.60 | 2.1.19.12 100.00 | 2.1.31.15 295.97 | 3,684.57 |

Que, mediante Informe N° 1626-2024-UNACH/OPP-AMRP de fecha 21 de noviembre del 2024, la jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal señalando; que: *el costo de dicha contratación sería de S/ 3,684.57, por lo que, en mérito a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y funciones y el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, esta oficina otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 3,684.57, con carga al Pliego 550 y Unidad Ejecutora 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota;*

Que, mediante Oficio N° 1182-2024-UNACH/VPA de fecha 22 de noviembre del 2024, el Vicepresidente Académico hace llegar al presidente de la comisión organizadora la propuesta del docente Mg. Francisco Vásquez Tapia para el curso de Topografía y Cartografía de la escuela profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, refiriendo contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de noviembre del 2024, por unanimidad de votos de sus integrantes, se aprobó, la contratación del docente Mg. Francisco Vásquez Tapia para el curso de Topografía y Cartografía de la escuela profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación del docente Mg. Francisco Vásquez Tapia para el curso de Topografía y Cartografía de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la secretaria general notificar la presente resolución los órganos y unidades administrativas pertinentes para los fines correspondientes y publicarlo en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma de Chota